

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL **Ph. D. CARLOS ORTEGA OCHOA**, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UACH**", Y POR OTRA PARTE, **DPS DESARROLLO DE PROYECTOS SOSTENIBLES, S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR Y APODERADO LEGAL, EL **ING. JOSÉ IGNACIO LEGARRETA CASTILLO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**DPS**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA UACH":

**I.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**I.3** Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**I.4** Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace

constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que el **Ph. D. CARLOS ORTEGA OCHOA**, participa en el presente Acuerdo en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Zootecnia y Ecología y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario 543 de fecha 20 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología para el período comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "DPS":

II.1 Que es una sociedad civil, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública número 11,380, de fecha 11 de abril de 2013, pasada ante la fe del Notario Público No. 4, Lic. Luis Raúl Flores Sáenz, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos. 

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: la prestación de servicios profesionales a gobiernos, órganos descentralizados, desconcentrados, personas físicas, personales morales y organismos no gubernamentales para desarrollar proyectos sostenibles con la participación de una red de expertos que interviene de acuerdo a sus habilidades y/o competencias para garantizar el éxito de los mismos atendiendo los segmentos de: energía, agua, estudios ambientales, construcciones sustentables y proyectos especiales; prestar servicios de asesoría, consultoría, evaluación, análisis, diseño de proyectos, mantenimiento, comercialización, construcción, instalación y equipamiento; elaboración de estudios ambientales de acuerdo a las leyes y normas nacionales e internacionales; gestionar recursos económicos para la realización de proyectos; formar parte de otras sociedades, empresas, uniones o asociaciones o partes sociales de las mismas, participar e intervenir como parte de sus constituciones, en la administración o liquidación y emitir obligaciones; en general celebrar todas aquellas actividades que sean necesarias para lograr un objetivo social. 

II.3 Que su representante, el **ING. JOSÉ IGNACIO LEGARRETA CASTILLO**, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, según consta en la Escritura Pública 11,380 de fecha 11 de abril de 2013, pasada ante la fe del Notario Público No. 4, Lic. Luis Raúl Flores Sáenz, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

II.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes DDD130411V14, al corriente del pago de sus obligaciones fiscales. 

II.5 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Cantera Romana, Número 7749, Residencial La Cantera, C.P. 31127, Chihuahua, Chihuahua.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO:** Que, leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración para que "LA UACH" y "DPS" lleven a cabo conjuntamente prácticas académicas y profesionales, servicio social, educación continua, proyectos de investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés común.

**SEGUNDA.- ACTIVIDADES.** Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes acuerdan llevar a cabo las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa, se describen a continuación:

- a) Desarrollo de prácticas académicas y profesionales.
- b) Elaboración de programas de servicio social.
- c) Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento.
- d) Impartición de cursos de educación continua y eventos en los que participen alumnos, profesores e investigadores.
- e) Las demás que de mutuo acuerdo determinen las partes.

**TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por las partes Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: Objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.** Para la realización del objeto de este instrumento, las partes se comprometen a:

1. Intercambiar la información disponible sobre las áreas de estudio, siempre y cuando no sea de carácter confidencial.
2. La solicitud de información deberá ser por escrito y contar con la autorización respectiva.

3. Dar los créditos correspondientes en toda forma de comunicación y uso de la información generada.

**CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica, integrada por un representante de cada una, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Para tal efecto, las partes nombran a los siguientes profesionistas:

Por parte de "LA UACH", el M.C. Antonio Humberto Chávez Silva, en su carácter de Secretario de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Zootecnia y Ecología

Por parte de "DPS", el Ing. José Ignacio Legarreta Castillo, en su carácter de Apoderado Legal y Socio Administrador.

**QUINTA.- FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.** Las funciones de los responsables serán:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
2. Coordinar la elaboración y obtener la firma de los programas emanados del presente convenio.
3. Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
4. Las demás que de mutuo acuerdo determinen las partes.

**SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información

solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Así mismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de la Comisión Técnica aludida en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

**DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO.** El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 4 de octubre de 2022, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.** Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

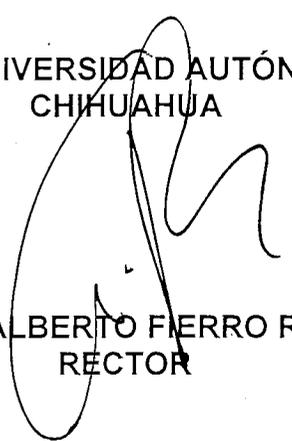
**DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente convenio constante de siete hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 8 de septiembre de 2017, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

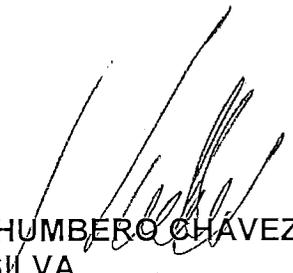
  
**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
RECTOR**

  
**Ph. D. CARLOS ORTEGA OCHOA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**POR DPS DESARROLLO DE  
PROYECTOS SOSTENIBLES, S.C.**

  
**ING. JOSÉ IGNACIO LEGARRETA  
CASTILLO  
SOCIO ADMINISTRADOR Y  
APODERADO LEGAL**

TESTIGOS



M.C. ANTONIO HUMBERTO CHÁVEZ  
SILVA  
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y  
DIFUSIÓN CULTURAL DE LA  
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y  
ECOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



LIC. ISSAC MIJAEEL CARRAZCO  
ALDANA  
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO  
ESTATAL AGROPECUARIO DE  
CHIHUAHUA, A,C,

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y DPS DESARROLLO DE PROYECTOS SOSTENIBLES, S.C., EN FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----